

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2023 01154 00

En atención a que por expresa disposición del art. 139 del C.G.P., el auto que declare la falta de competencia no es susceptible de ningún recurso, el Juzgado rechaza el recurso de reposición interpuesto por la apoderada de la parte actora contra la providencia calendada 3 de noviembre de 2023 (*11ProponeConflicto202301154.pdf*).

Por secretaría procédase de conformidad con lo expuesto en la providencia que precede.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 167 de fecha 15 de noviembre de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

DS

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15dad25c7d855848ed15a33211088928c9347030f347e0993037e8704effe98a**

Documento generado en 12/11/2023 07:28:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>